

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 11 de agosto de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2021-00314** de SONIA RESTREPO DE BRAVO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, y MARTHA YOLANDA DOLORES SANTACRUZ MAYORGA, informando que el Juzgado 4° de Familia de Bogotá allegó respuesta al oficio decretado en audiencia del 12 de julio de 2023. Con relación a los oficios librados con destino a Migración Colombia, Administración del Edificio Astoria Plaza y Aseguradora Allianz S.A., a pesar de su elaboración y entrega mediante correo a la parte interesada, a la fecha no obra prueba de su tramitación. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, en efecto se advierte que el 12 de julio de 2023, en el presente proceso se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P. del T. y de la SS., en cuya oportunidad se ordenó librar oficios con destino al Juzgado 4° de Familia de Bogotá requiriendo copia auténtica de un proceso de nulidad de matrimonio con radicado 2015 – 735, y a favor de Martha Yolanda Dolores Santa Cruz Mayorga, oficios con destino a Migración Colombia, Administración del Edificio Astoria Plaza y Aseguradora Allianz S.A., otorgando el término de 8 días a las entidades oficiadas para responder, contados a partir de su radicación.

Así las cosas, en el expediente digital, en la carpeta 62.1.Expediente201500735, obra copia del proceso solicitado al Juzgado 4° de Familia de Bogotá, el cual se ordenará incorporar al expediente del que por secretaría se ordena poner en conocimiento de las partes del proceso.

En lo que tiene que ver con los restantes oficios, en el archivo 63EntregaOficios, se observa que por secretaría fueron remitidos a la parte interesada, sin que hasta la fecha esta haya allegado constancia de su tramitación, y dado que en audiencia se dio 5 días desde la entrega de

oficios para acreditar su radicación, es por lo que se concluye falta de interés en el recaudo de tales pruebas, y da lugar a tener por desistida la oportunidad para su práctica, razones estas por las que resulta necesario continuar con el trámite del proceso.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – Incorpórese al expediente la respuesta al oficio librado al Juzgado 4° de Familia de Bogotá, visible en la carpeta 62.1.Expediente201500735 del expediente digital, y póngase en conocimiento de las partes del proceso.

SEGUNDO. – **CÍTESE** a las partes para la continuación de las audiencias de **TRÁMITE y JUZGAMIENTO** prevista en el artículo 80 del CPT y SS, de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, para el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a la hora de las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.)**, de manera virtual mediante la utilización del programa TEAMS de Microsoft, por lo que deberán comparecer las partes y apoderados (as), junto con todas las pruebas que pretendan hacer valer.

Dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

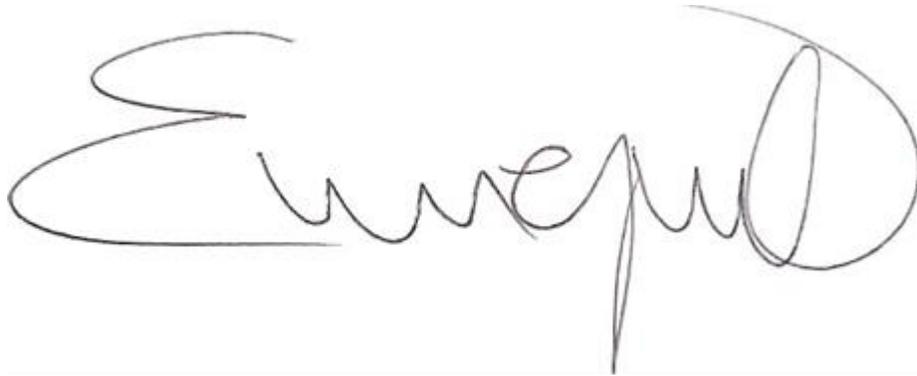
Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, así como que deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DÍAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico del Juzgado jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos, para efectos de

remitirles los links de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes.

Comuníquese esta decisión a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NÚMERO 98 FIJADO HOY 4 DE OCTUBRE DE 2023 A
LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria